



**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 03 de Octubre de 2016.-  
**DECRETO ALC. N° 3.579/2016.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra m), que autorizan la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 2.531/15 de 03 de Noviembre de 2015, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; el hecho de no ver perjudicada la continuidad de la labor Municipal y dar respuesta a los requerimientos de la comunidad beneficiaria; Memorando N° 1.558/2016 de 30 de Septiembre de 2016, de la Dirección de Planificación Comunal, que solicita la contratación por trato directo con doña **VIVIANA LORETO RIVERA TAPIA**, Rut ~~14.000.510.7~~, con el fin de que preste servicios en su calidad de Ingeniero o profesional idóneo en el Área de Asistencia Técnica del Estudio de "Factibilidad Construcción Nuevo Relleno Sanitario Mancomunado, Alto Hospicio"; y, Certificado de Obligación Presupuestaria.

**DECRETO:**

1.- Regularícese como una situación debidamente calificada, la contratación por trato directo con doña **VIVIANA LORETO RIVERA TAPIA**, RUT ~~14.000.510.7~~ domiciliada en ~~Bohío Oriente N° 1855, Depto. de Iquique~~, Iquique, cuya idoneidad ha sido previamente verificada por la Secretaría Comunal de Planificación, quien prestará los servicios profesionales especializados en su calidad Profesional de Ingeniero o profesional idóneo en el Área de Asistencia Técnica del Estudio de "Factibilidad Construcción Nuevo Relleno Sanitario Mancomunado, Alto Hospicio". Las razones que dan origen a la contratación directa, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.886, y Artículos 10 N° 7, letra m), en relación al Artículo 107 de su Reglamento, son las siguientes: a) El hecho de que los servicios no superan las 1.000 UTM; b) La circunstancia de que la profesional otorga confianza y seguridad a la Municipalidad, puesto que cuenta con la idoneidad técnica y competencias necesarias para el desarrollo del proyecto, según consta en documentos adjuntos; y, c) La finalidad de no ver perjudicada la continuidad de la labor Municipal con el fin de dar respuesta a los requerimientos de la comunidad beneficiaria.

2.- Contrátese por Trato Directo con doña **VIVIANA LORETO RIVERA TAPIA**, ya individualizada, la prestación de los servicios profesionales especializados de Ingeniero o profesional idóneo en el Área de Asistencia Técnica del Estudio de "Factibilidad Construcción Nuevo Relleno Sanitario Mancomunado, Alto Hospicio", desde el día 01 de Octubre de 2016 hasta el 31 de Octubre del mismo año.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 3.579/2016.-)

3.- Los honorarios a pagar a doña **VIVIANA LORETO RIVERA TAPIA** por los servicios prestados será la suma mensual de \$1.111.111 (un millón ciento once mil ciento once pesos), impuesto honorarios 10% incluidos.

4.- Por razones impostergables de buen servicio, la contratada asumirá prestando sus servicios, aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

5.- Exímase a doña Viviana Loreto Rivera Tapia de la obligación de emitir Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato a favor de la Municipalidad.

6.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración de los contratos respectivos, resguardando los intereses municipales, y la Secretaría Comunal de Planificación como Unidad Técnica, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

7.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá encargarse de pagar los servicios prestados imputando el cargo de ellos, a la cuenta N° 215-31-01-002-001, del Presupuesto Municipal vigente.

8.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57, letra d) del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**NOTÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

**Edo.** Don Cesar Villanueva Vega, Alcalde Subrogante de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JVD/acá.

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Dir. Jurídica

Dir. Obras

Secplan

Sec. Municipal

Encargado Portal